ANEXO NRO. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NRO.

053 - 2026

Clase de Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Entidad contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**
Nit Nro.:	**890.202.024-3**
Contratista:	**SER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** **R/L. OLGA LEONOR CABRERA OSORIO** **C.C. Nro. 63.395.398 DE MÁLAGA (SANTANDER)**
Identificación del Contratista:	**Nit Nro. 901.784.340-1**
Valor:	**SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($726.657.022) incluido IVA.**
Rubro Presupuestal:	**2.1.2.02.02.008.05 VIGILANCIA Y ASEO** **2.4.5.01.03.04 MATERIALES Y SUMINISTROS**

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital San Juan De Dios De Floridablanca (Santander), de conformidad al Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de abril 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra la empresa **SER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, empresa debidamente constituida como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga el cual se anexa a la carpeta contractual, mediante su Representante Legal, el/la señor(a) **OLGA LEONOR CABRERA OSORIO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 63.395.398 expedida en Málaga (Santander), debidamente facultada para contratar, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	**"CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROCESO INTEGRAL DE ASEO Y SUMINISTRO ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".**
2) Plazo	El plazo de ejecución será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el **31 de octubre de 2026** o hasta el agotamiento del rubro presupuestal, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Alcance del objeto o características y/o especificaciones del bien o servicio	Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que se describen a continuación de conformidad con las necesidades de la ESE: • **TALENTO HUMANO:** Para la adquisición de Talento humano se tiene dispuesto un recurso por valor de SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($621.657.022) IVA INCLUIDO, cuyos valores unitarios se discriminan a continuación:

2026

1. PERSONAL DEAPOYO

ITEM	COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD	NUMERO DE PERSONAL	BASICO	AUXILIO DE TRANSPORTE	HORAS EXTRAS	CARGA PRESTACIONAL	OTROS COSTOS DE PERSONAL	COSTO TOTAL
1.1	OPERARIAS DEASEO	21	$ 1.746.882	$ 253.118	$ 650.000	$ 878.489	$ 250.000	$ 79.348.272
TOTAL DE PERSONAS DE APOYO		21	$ 1.746.882	$ 253.118	$ 650.000	$ 878.489	$ 250.000	$ 79.348.272
TOTAL		0		0		0	$ 79.348.272	
							COSTOS DIRECTOS	$ 79.348.272
							ADMINISTRACION	$ 7.934.827
							IVA	$ 1.507.617
							TOTAL VALOR MENSUAL	$ 88.790.717

- **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA:**

Para la adquisición de los elementos de aseo y cafetería se tiene dispuesto un recurso por valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000) los cuales serán ejecutados como una bolsa y cuyos valores unitarios se discriminan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION ARTICULO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR
1	BOLSA BLANCA	8X12 CALIBRE 1,5 X UND FARMACIA x 100	1	$ 20.111
2	BOLSA BLANCA	16*24 CALIBRE 1.5 X UND	1	$ 578
3	BOLSA BLANCA	24*27 CALIBRE 1.5 X UND	1	$ 756
4	BOLSA BLANCA	30X36 CALIBRE 1.5 X UND	1	$ 1.035
5	BOLSA ROJA	16*24 CALIBRE 1.5 X UND	1	$ 578
6	BOLSA ROJA	24*27 CALIBRE 1.5 X UND	1	$ 756
7	BOLSA ROJA	30*36 CALIBRE 1.5 X UND	1	$ 1.035
8	BOLSA COCINA	16X20 CALIBRE 1,5 X UND	1	$ 578
9	BOLSA NEGRA	16*24 CALIBRE 1.5 X UND	1	$ 578
10	BOLSA NEGRA	24*27 CALIBRE 1.5 X UND	1	$ 756
11	BOLSA NEGRA	30X36 CALIBRE 1.5 X UND	1	$ 1.035
12	BOLSA VERDE	24*27 CALIBRE 1.5 X UND	1	$ 756
13	BOLSA VERDE	30X36 CALIBRE 1.5 X UND	1	$ 1.035
14	BOLSAS CON CIERRE HERMETICO	5X6 X UND UNIDOSIS MILLAR	1	$ 49.399
15	ESPATULAS	MEDIANAS	1	$ 14.580
16	BOLSA CIERRE HERMETICO TAMAÑO	MEDIA CARTA PAQUETE X 100 UND	1	$ 23.205
17	BOTELLAS SPRAY INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 31.678
18	MOPA CON SOPORTE	UNIDAD	1	$185.640
19	PALILLOS DE MADERA	CAJA X 125 UNDS	1	$ 5.415
20	PALILLOS DE DIENTES	CAJA X 180 UNDS	1	$ 4.486
21	AMBIENTADOR DE CITRONELA	PIMPINA 20 LTS	1	$ 243.100
22	ARAGAN (LIMPIADOR VIDRIOS) PALO LARGO	UNIDAD	1	$ 97.500
23	AROMATICAS	CAJA X 24 UNDS	1	$ 7.176
24	AZUCAR (SOBRES	LIBRA	1	$ 10.400
25	BALDE 12 LITROS	UNIDAD	1	$ 22.100
26	BARRA DE JABON AZUL	UNIDAD	1	$ 10.010
27	BIOVARSOL	PIMPINA 20 LTS	1	$300.300
28	BOLSA BLANCA 8X12	PAQ X 100 UNDS	1	$ 22.832
29	BOLSA TRANSPARENTE	PAQ X 100 UNDS	1	$ 15.912
30	BOLSAS MANIJA GRANDE	PAQ X 100 UNDS	1	$ 48.100
31	BOTELLAS SPRAY (PLASTICO GRUESO)	UNIDAD	1	$ 13.650
32	BRILLO GRUESO	UNIDAD	1	$ 4.550
33	CAFÉ	LIBRA	1	$ 50.084
34	CEPILLO DE DIENTES	UNIDAD	1	$ 8.450
35	CEPILLOS BAÑO CON BASE	UNIDAD	1	$ 35.750
36	CEPILLOS PLANCHA	UNIDAD	1	$ 9.100
37	CHUPAS	UNIDAD	1	$11.192
38	DEGRATEC	PIMPINA 20 LTS	1	$292.500
39	DELANTAL BLANCO	UNIDAD	1	$28.600
40	DESENGRASANTE	PIMPINA 20 LTS	1	$292.500

41	DESENGRASANTE INDUSTRIAL	GALON	1	$ 92.300
42	ESCOBA MUNICIPAL	UNIDAD	1	$35.100
43	ESCOBAS BLANDAS CON PALO METALICO	UNIDAD	1	$22.266
44	ESCOBAS DURAS CON PALO METALICO	UNIDAD	1	$ 20.966
45	GUANTES NEGROS DE ASEO TALLA 9	UNIDAD	1	$ 13.000
46	GUANTES NEGROS DE ASEO TALLA 8 1/2	UNIDAD	1	$ 13.000
47	GUANTES ROJOS DE ASEO TALLA 8 1/2	UNIDAD	1	$ 13.000
48	GUANTES VERDES PAQUETE X 12 TALLA 8 1/2	UNIDAD	1	$ 13.000
49	HIPOCLORITO AL 13%	PIMPINA 20 LTS	1	$187.915
50	JABON EN POLVO *1000 GRS	UNIDAD	1	$ 26.650
51	JABON LAVA LOZA BARRA	300 GRS	1	$11.700
52	LIMPIA JUNTAS	PIMPINA 20 LTS	1	$182.000
53	LIMPIA VIDRIOS	PIMPINA 20 LTS	1	$166.400
54	MECHA DE TRAPERO 450 GRS	UNIDAD	1	$ 24.310
55	PALO ALUMINIO 180 CMS	UNIDAD	1	$82.343
56	PALO METALICO AZUL	UNIDAD	1	$82.343
57	PORTA ESCOBAS	UNIDAD	1	$ 15.652
58	RECOGEDOR	UNIDAD	1	$ 15.600
59	SABRA NEGRA	UNIDAD	1	$ 3.770
60	SABRA VERDE	UNIDAD	1	$ 3.770
61	SABRAS DORADAS PLATEADAS	UNIDAD	1	$ 3.770
62	SEÑAL DE PISO MOJADO	UNIDAD	1	$ 55.770
63	SERVILLETAS	PAQ X 100 UNDS	1	$ 7.800
64	CONTENEDOR PLASTICO	UNIDAD	1	$ 10.400
65	TOALLA DE MANO	CAJA X 24 UNDS	1	$335.400
66	VASOS 12 ONZAS	PAQ X 50 UNDS	1	$11.570
67	VASOS 7 ONZAS	PAQ X 50 UNDS	1	$ 6.760
68	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL	Rollo	1	$33.768
69	MOPA	UNIDAD	1	$156.000
70	CABO ALUMINIO	UNIDAD	1	$85.800
71	RECOGEDOR CON BANCA	UNIDAD	1	$ 11.570
72	ESCOBA CUBANA SIN PALO	UNIDAD	1	$ 18.200
73	JABON LIQUIDO	GALON	1	$292.500
74	QUITAOXIDO	GALON	1	$405.600
75	JABON LIQUIDO PARA MANOS	GALON	1	$ 84.877

OBLIGACIONES:

1. Ejecutar las actividades correspondientes al proceso integral de aseo y suministro de elementos de aseo y cafetería para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en los diferentes requerimientos de las áreas que contiene los PERFILES a ejecutar del Estudio Previo, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital.
2. Realizar los contratos y afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho.
3. Aceptar las modificaciones o sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del o (los) supervisor(es) Técnico del Contrato se sugiera.
4. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el Hospital para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente

contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.

5. Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios, utilización indebida, o por la pérdida de información ya sea de archivos digitales creados durante la ejecución del contrato o de documentos físicos que pertenezcan a la entidad.
6. El contratista deberá tener las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del contrato y deberán estar a disposición de la entidad contratante y ser allegadas si la entidad lo requiere en algún momento o alguna autoridad competente. No obstante, todos los requisitos deben estar al día. Presentara las hojas de vida en medio magnético para que cada supervisor técnico verifique el cumplimiento de los perfiles antes de dar inicio a la ejecución del contrato.
7. Responder dentro del término señalado por la normatividad vigente las peticiones, quejas y reclamos que sean de su competencia, y las que sean elevadas por el supervisor o el Gerente.
8. Rendir informes que sean requeridos por el supervisor, y/o Gerente, sobre la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, para esto el contratista deberé acreditar la realización oportuna del pago relativo al sistema de seguridad social integral, de conformidad con los plazos establecidos, en el Decreto 1670 de 2007 y presentar los soportes en medio físico o digital al finalizar el contrato. El contratista asume la obligación de presentar en medio digital el informe consolidado de su gestión, en los formatos definidos por la ESE.
9. Apoyar las acciones encaminadas a proteger la entidad de actividades que provengan del lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
10. Adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de trabajo, por tanto en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimento oportuno e idóneo del contrato será comunicada al contratista, quien adoptará las medidas y correctivos que considere, sin excluir la posibilidad de ser llamado en garantía a fin de que responda por las actividades derivadas del hecho, que resulte de la prestación del servicio y que se presenten en reclamación civil, penal o administrativa de tipo jurisdiccional, ante la ESE.
11. El contratista deberá velar porque sus trabajadores observen en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con la ESE y en especial para con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política. Así mismo deberá cuidar su presentación personal.
12. Velar que los trabajadores cumplan, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, los reglamentos internos de la entidad. Los trabajadores deberán acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la ESE y de contingencia del área de mantenimiento. Si la actividad lo amerita, usar elementos de protección personal.
13. Suministrar la dotación al personal que vincule y legalmente deba entregársele, en las condiciones, términos y cantidades establecidas en la Ley.
14. El Contratista deberá conservar las copias de los contratos laborales suscritos con sus trabajadores, los cuales estarán a disposición de la ESE contratante cada vez que sean requeridos por la supervisión del contrato o la Gerencia de la Entidad.
15. El Contratista se obliga a informar con claridad y suficiencia jurídica a sus trabajadores acerca del alcance y obligaciones derivadas del contrato suscrito entre las partes, especialmente en lo que se refiere al pago de salarios, seguridad social y demás aportes o emolumentos que por Ley correspondan.

	16. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, la cantidad mínima de personal y horas requeridas por la Entidad, según los detalles y especificaciones establecidas en el presente proceso contractual. **17.** Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES - ASEO:** Consiste en suministrar el soporte organizacional y de atención de la limpieza contratada, para el beneficio de los usuarios del servicio de la ESE, en los diferentes niveles de atención de la institución y contendrá las siguientes actividades: **1.** Velar por la calidad en el desarrollo del proceso de aseo y desinfección de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca. **2.** Realizar las actividades de aseo, limpieza, desinfección y cafetería, utilizando los insumos y los elementos necesarios para el desempeño de sus actividades y responder por los elementos y equipos a su cargo. **3.** Lavar mecánicamente los diferentes implementos de aseo que se utilicen en los servicios. **4.** Informar AL HOSPITAL oportunamente sobre las necesidades del servicio contratado y responder por el adecuado uso de los disponibles, así como de los demás bienes a su cargo. **5.** Realizar los registros de control entrada y salida, informando a la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca las novedades que surjan al respecto de cumplimiento de horarios y asignación de turnos. **6.** Realizar aseo y desinfección de las salas de cirugía, laboratorios, consultorios médicos y demás instalaciones locativas que se le asigne siguiendo los procedimientos de calidad establecidos por la ESE. **7.** Recolectar desechos de materiales provenientes de laboratorios, servicios de alimentación, talleres y demás dependencias de la institución, siguiendo las normas de bioseguridad. **8.** Establecer turnos, días de descanso, permisos, autorizaciones, compensatorios entre otras situaciones que prevean una cobertura del servicio sin novedad. **9.** Velar por la utilización de uniformes antifluido y demás elementos de protección personal usados en su labor con observancia de las normas de bioseguridad en el servicio contratado. **10.** Diligenciamiento de los formatos establecidos por la ESE para el desarrollo de las actividades, así como los implementados por el contratista. **11.** Atender y solucionar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes las objeciones presentadas por la ESE relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la atención de los usuarios. **12.** Cumplir con las disposiciones del código de ética y de buen gobierno de EL HOSPITAL. **13.** Garantizar que todo el personal que conforma el talento humano que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada en desarrollo del contrato que se suscriba, cuenten con la idoneidad y experiencia requeridas dentro de los requisitos mínimos exigidos por la entidad para lo cual dentro los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato deberá allegar las hojas de vida con sus respectivos soportes y para el caso del personal que se cambie con posterioridad al inicio del contrato, allegar los mismos al supervisor del contrato previo a su ingreso a fin de verificar su cumplimiento. **14.** Suministro de los insumos de aseo requeridos para la compra de la ESE según su respectiva orden de despacho y/o compra. Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el estudio previo.
4) Valor	El valor total del contrato es por la suma de **SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($726.657.022) incluido IVA. Parágrafo I.** El CONTRATISTA está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los

	impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. **Parágrafo II.** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.
5) Imputación Presupuestal	Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, se cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000186 afectando el Rubro Nro. 2.1.2.02.02.008.05 Vigilancia y Aseo y Nro. 26000187 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.01.03.04 Materiales y Suministros ambos expedidos el 20 de marzo 2026.
6) Forma de pago	La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al Contratista el valor total del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: I) Cuenta de cobro o factura debidamente expedida conforme a los requisitos legales y tributarios aplicables. II) Informe de ejecución de actividades, avalado por el/la supervisor(a) del contrato. III) Certificación o Constancia de ingreso y entrega en el almacén de la ESE. IV) Certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el/la supervisor(a) designado. V) Los demás documentos que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sean requeridos por el supervisor para soportar la ejecución y/o desarrollo del objeto contractual. Así mismo, el CONTRATISTA deberá aportar la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, así como los comprobantes del pago de estampillas, tasas y contribuciones que correspondan legalmente, cuando a ello hubiere lugar. Los pagos se efectuarán dentro de un plazo máximo de noventa (90) días siguientes a la radicación de los documentos previamente descritos. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 1.** En caso de presentarse inconsistencias, glosas o requerimientos formulados por la ESE, el término para el pago se contará a partir de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la nueva cuenta de cobro o factura, una vez subsanadas las observaciones. Las demoras derivadas de tales circunstancias serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien renuncia expresamente al reconocimiento de intereses, indexaciones o cualquier otro valor adicional. **PARÁGRAFO 2.** El monto final a pagar estará condicionado al grado de ejecución, cumplimiento y resultados obtenidos de la gestión contratada, conforme a la certificación el/la supervisor(a) del contrato y, cuando aplique, a la verificación de la interventoría técnica y financiera.
7) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por la oficina de **SUBGERENCIA**, o quien designe el Representante Legal de la ESE, quien deberá cumplir y acatar lo ordenado en el Manual de Contratación, en concordancia con la Resolución del Manual de Supervisión e Interventoría.
8) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
9) Exclusión de Relación Laboral	Por tratarse la contratación de una prestación de servicios, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y el CONTRATISTA, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.
10) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.
11) Contratos Adicionales	Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo objeto sea proporcional al tiempo y valor establecidos

	inicialmente, los cuales además no podrán excede9r en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos adicionales al valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y una vez se expida el registro presupuestal.
12) Cesión	Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato.
13) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE HSJDF frente a cualquier reclamo, demanda o acción legal instaurada por parte de sus contratistas y/o de sus dependientes y, terceros ajenos a la relación contractual. Para estos efectos, EL CONTRATISTA asumirá los costos que lleguen a causarse por daños o lesiones a personas o bienes de terceros siempre que hayan sido consecuencia de actos o acciones suyas o sus dependientes, vinculados estos bajo cualquier modalidad contractual, durante la ejecución del presente contrato. En caso de formulación de reclamo, demanda o cualquier acción jurídico administrativa por parte de alguno de los dependientes o vinculados del CONTRATISTA, la ESE HSJDF le comunicará a la brevedad posible y por el medio más expedito para que adopte de manera oportuna, suficiente, por su propia cuenta y recursos, las medidas necesarias para que mantenga indemne al Hospital, procurando de preferencia fórmulas de arreglo directo que mitiguen el riesgo jurídico económico. Ahora, de presentarse acción judicial y EL CONTRATISTA no asume la debida y oportuna defensa y/o los gastos que esta conlleve, la ESE HSJDF podrá apropiarse de esta directamente, previa comunicación al CONTRATISTA, en cuyo caso este último deberá reconocer y pagar el valor de los gastos en que incurra el Hospital para el caso o casos en concreto. Asimismo, si de la reclamación o demanda resultare obligada o condenada la ESE HSJDF, esta podrá repetir contra EL CONTRATISTA por concepto del capital y de los intereses que se generen desde el momento que se efectúe el pago a terceros. El cobro por parte de la ESE HSJDF al CONTRATISTA procederá siempre que las sumas conciliadas, transadas o definidas en la condena no hayan sido cubiertas por los amparos o pólizas constituidos como garantía del presente contrato.
14) Caducidad	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado y atendiendo las prescripciones del Manual de Contratación, Resolución Nro. 177 de 2024, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales de orden penal y/o civil a que hubiere lugar.
15) Cláusulas excepcionales	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral)
16) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes; **ii)** Por agotamiento del objeto o por vencimiento del plazo; **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor.
17) Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)	EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y/o por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT-, es veraz y verificable, y se obliga, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes, la jurisprudencia y las directrices o lineamientos impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, a: 1. Suministrar el formulario del CONTRATANTE para el conocimiento del cliente y demás documentos y/o soportes que esta requiera para la verificación o contrastación de veracidad de la información suministrada. 2. Actualizar los documentos, datos e información que requiera EL CONTRATANTE en cualquier momento para efectos de conocimiento del cliente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá terminar en forma unilateral y en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento que: 1. La otra parte resulte formalmente incluida en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers -

	SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", en la lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), en las listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI) y, en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo; 2. Que sea formal y directamente acusada o, se acuse a cualquiera de sus accionistas, socios o representantes legales ante un Juez, por la comisión de delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.
18) Cláusula Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento o de inejecución, total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ENTIDAD hará efectiva la presente clausula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Si los perjuicios que se llegaren a probar excedieren del monto aquí definido, LA ENTIDAD podrá hacer exigible el valor adicional con fundamento en el presente contrato constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. A elección de la ENTIDAD, esta podrá hacer efectivo el pago de la pena de forma directa atendiendo las reglas aquí acordadas o, mediante la activación de la garantía constituida por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora autorizando a la ENTIDAD para que liquide los daños o perjuicios a pagar durante las liquidaciones parciales o, a más tardar en la liquidación final del contrato y, aplique directamente el descuento correspondiente sobre el pago o pagos pendientes, a menos que este efectúe el pago previa y directamente a la ENTIDAD. El pago de la pena aquí establecida no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación contractual principal. Esta pena encuentra sustento en el Artículo 55 del Manual de Contratación de LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO.** La presente clausula se podrá hacer efectiva por parte de LA ENTIDAD sin perjuicio de las sanciones o multas previstas en otras estipulaciones del presente contrato.
19) Multas y Sanciones	LA ENTIDAD podrá imponer las siguientes sanciones: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, las partes acuerdan que LA ENTIDAD, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas, cuyo valor se liquidará entre un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato sin que exceda el diez por ciento (10) del valor total del mismo. 2. MULTAS POR MORA EN CONSTITUCIÓN DE REQUISITOS: En el caso especial que EL CONTRATISTA no constituya las garantías o incumpla los demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, desconociendo los términos y formas previstas en el Estatuto y Manual de Contratación de LA ENTIDAD en concordancia con las estipulaciones contractuales, LA ENTIDAD mediante acto administrativo podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad. Estas multas se aplicarán sin perjuicio de que LA ENTIDAD haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas aquí establecidas, LA ENTIDAD deberá observar y garantizar de manera irrestricta el debido proceso al CONTRATISTA. El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las prescripciones de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, debiéndose realizar como mínimo una audiencia de descargos, a la cual se citará al CONTRATISTA con un término no inferior a cinco (5) días calendario, citación que contendrá una exposición sucinta de los hechos y los cargos. Una vez ejecutoriadas las

	decisiones que imponen multas, LA ENTIDAD procederá con el cargue del acto administrativo en la plataforma del SECOP y librará comunicación a la correspondiente Cámara de Comercio o entidad que haga sus veces. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA autoriza expresa e inequívocamente a LA ENTIDAD para que una vez se encuentre en firme la declaratoria de incumplimiento, se tome el valor de las multas directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o en su defecto se active la Garantía de Cumplimiento constituida, si la hubiere. Si lo anterior no fuere posible, LA ENTIDAD podrá cobrar ejecutivamente con fundamento en lo acordado el presente contrato, en particular que se hace constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. No obstante, EL CONTRATISTA podrá realizar el pago de las multas directamente comunicando en forma expresa y escrita a LA ENTIDAD, para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya radicado la comunicación. Si el pago voluntario no se realiza en término ya definido, LA ENTIDAD dará impulso a las gestiones y/o trámites previstos para hacer efectivo el pago de las multas.
20) Tratamiento de datos personales.	La información suministrada por EL CONTRATISTA en el marco del CONTRATO que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales (Políticas de Privacidad) de EL CONTRATISTA, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. EL CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar AL CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: sersolucionesintegralessas@gmail.com; o por carta escrita a el/la CONTRATISTA. Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATANTE conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATISTA y declara libremente que consiente en suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO para que EL CONTRATISTA pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en sus Políticas de Privacidad y en el CONTRATO.
21) Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 22 del Acuerdo Nro. 017 de 2024 (Estatuto de Contratación).
22) Solución de Controversias Contractuales	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción.
23) Garantía	En cumplimiento de lo establecido en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías. a) **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato celebrado. Este amparo se deberá prestar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la prestación de un mal servicio, imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. Este amparo se deberá prestar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

	c) **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Este amparo cubre a la ESE contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionado con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
24) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexos del contrato electrónico y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
25) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes asumiendo con ello su plena validez, la aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II y/o firma física en caso de indisponibilidad del SECOP II y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para el inicio de su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s) que se hubieren exigido por parte del HOSPITAL, la afiliación a la ARL (en caso que aplique) y la acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
26) Cuenta bancaria	El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca realice los pagos correspondientes a las Cuentas de Cobro y/o Facturas aprobadas por el Supervisor Designado.
27) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y, particularmente las notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, siempre que estas se realicen personal y físicamente en las direcciones indicadas o, a través de los correos electrónicos aquí dispuestos, a elección del interesado:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 5 Nro. 6-32, Casco antiguo Floridablanca	Dirección: Calle 54 Nro. 17 B - 19 de la ciudad de Bucaramanga - Santander.
Correo Electrónico: contratacion@hospiflorida.gov.co	Correo(s) Electrónico(s): sersolucionesintegralessas@gmail.com
Teléfono(s): (607)7000080 - 3133954993	Teléfono(s): 3144914628 / 3173355003

Para efectos de comunicaciones no formales que deban efectuarse para el buen y eficiente desarrollo de la relación contractual, los representantes de las partes podrán hacer uso de otros medios como teléfono y WhatsApp.

28) Fecha de Firma	Se tendrá como fecha de firma del documento la Aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, por parte del contratista y/o firma física en caso de indisponibilidad del SECOP II.

Por la ESE,

MONICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE

Proyecto Aspectos Jurídicos:	JEIMY CARRILLO ANTOLINEZ	Abogado - Contratista	Firma:
Reviso Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA	Abogado - Contratista	Firma:
Proyecto y Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ	Subgerente	Firma:
Proyecto y Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros:	LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA	Profesion Oficina Talento Humano	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.